

Exp.64-07-01036

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

Córdoba, 18 FEB 2008

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el **Convenio Marco de Colaboración** propuesto celebrar por el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (I.I.F.A.P.) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas instituciones, posibilitando de ese modo alcanzar una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de las partes; atento lo informado a fs. 42 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38270, y lo dispuesto por las Resoluciones del H.C.S. nros. 344/99 y 458/03,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración** de que se trata, obrante a fs. 2/5, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, para los fines indicados precedentemente y, suscribirlo..

ARTÍCULO 2.- Instruir al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (I.I.F.A.P.) para que previo a la firma del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 38270 –párrafo 4°.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

137 ✓



**CONVENIO MARCO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, representado por el Presidente del Directorio Dr. Patricio Juan GRIFFIN, con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INAES", y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** representada por la Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba., Provincia de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

SEGUNDA: Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas.-----

TERCERA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una

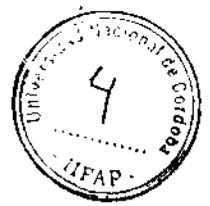


de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.-----

CUARTA: El "INAES" y la "UNIVERSIDAD" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio o en los Convenios específicos que se suscriban.-----

QUINTA: A efectos de llevar a cabo los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, el "INAES" y la "UNIVERSIDAD" designan como Representantes Ejecutivos del mismo a por el "INAES" y al Ing. Carlos Lucca por la "UNIVERSIDAD", a fin de que promuevan las actividades conjuntas a desarrollar. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.-----

SEXTA: El "INAES" y la "UNIVERSIDAD" asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse, al amparo del presente convenio.



A tal efecto, el personal interviniente deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.-----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.-----

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente convenio específico que oportunamente se formalice.-----

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-----

DECIMA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en las mismas, se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.-----



DECIMOPRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días seguidos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.-----

DECIMOSEGUNDA: El presente documento deberá contar con la aprobación de las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba y del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, mediante una resolución de los mismos.-----

DECIMOTERCERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, -----

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de del año 2007.-----